FITOSANITARIOS, a ubicar en C/ POLLIGONO 509 2178 CASCO URBANO CASTELSERAS con Ref. Catastral 0409641 YL4400A, según el proyecto técnico redactado por D/Dª ADELL INGENIEROS SL B-22322878, colegiado del Colegio de OFICIAL DE GRADUADOS EN INGENIERIA, ING. TEC. INDUSTRIALES Y PERITOS INDUSTRIALES DE ARAGON, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Castelserás a 15-1-2020.- El Alcalde.

Núm. 2020-0187

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Solicitada por

Interesado	ALBERCOS SC	J44****44
Representante	ALBERTO SANZ GARCIA	18***290*

y con domicilio a efectos de notificación en C/ NUEVA N.º 30, 44300 MONREAL DEL CAMPO (TERUEL), Licencias de Actividad para EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO PARA 2000 PLAZAS, a ubicar en

Referencia Catastral	44265B009001540000DU
Localización	POLÍGONO 9 PARCELA 154

según el proyecto técnico redactado por FERNANDO RUIZ PEREDA, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villafrancadelcampo.sedelectronica.es].

Núm. 2020-0174

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

Habiéndose detectado un error material en el anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 21 de enero de 2020 , se detecta la no publicación del anexo III y de las normas del funcionamiento de la bolsa aprobados por acuerdo de consejo comarcal de fecha 26-09-2019, por lo que se procede a publicar de nuevo el anuncio correctamente y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, no obstante las solicitudes que se hubieran presentado desde el día posterior al primer anuncio publicado el día 21-02-2020 se tendrán por admitidas.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la bolsa de trabajo consiste en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura temporal de vacantes y otras necesidades temporales de trabajadores sociales de la Comarca de la Sierra de Alba-

rracín (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales), así como acumulaciones de tareas u otras situaciones puntuales que determinen la necesidad de contratar temporalmente a trabajadores sociales, mediante concurso-oposición. La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicho edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo disponer de permiso de conducir B1 y vehículo disponible.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título de grado o diplomatura en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo a fin del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial que acredite su homologación adjuntándose al mismo asimismo al título su traducción jurada.

g) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

TERCERA.- Presentación de instancias

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de anuncios de La Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de La Comarca de la Sierra de Albarracín. La publicación en el BOP determinará la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir al proceso selectivo.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse en el Registro de La Comarca de la Sierra de Albarracín en el plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre por el que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes manifiestan que reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente de La Comarca de la Sierra de Albarracín, Calle Catedral, nº 5 de ALBARRACIN, C.P. 44100. Para facilitar su presentación deberá utilizar el modelo de instancia que se adjunta en el ANEXO I de las presentes Bases. Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín en la siguiente dirección :http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0 como Instancia General, o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca y sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín en la siguiente dirección:

http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0

Para facilitar su presentación deberá utilizar el modelo de instancia que se adjunta en el ANEXO I de las presentes Bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, por ambas caras.
- Fotocopia del Permiso de conducción.

- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Modelo oficial de autobaremación de méritos (Anexo II), cumplimentado y firmado por el aspirante. Dicho Anexo II deberá adjuntarse, en todo caso, debidamente cumplimentado y firmado incluso por aquellos aspirantes que carezcan de méritos valorables.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud para participar en esta convocatoria implica la aceptación clara e inequívoca al tratamiento de los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en la comarca de la Sierra de Albarracín, con la única finalidad de valorar su candidatura y trámites necesarios para su contratación.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirijiéndose a la Comarca de la Sierra de Albarracín, Calle Catedral, nº 5 de ALBARRACIN, C.P. 44100. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano de presidencia dictará Resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios o edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y sede electrónica. En la misma Resolución, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano de Presidencia dictará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándola en el tablón de anuncios o edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día y hora en la que se realizará la prueba del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal de selección.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los miembros del tribunal deberán designarse los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o la norma que esté vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y Fase de concurso. La fase de oposición será previa a la de concurso, y consistirá en la realización una prueba de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la posición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

SÉPTIMA.- Fase oposición y valoración.

Consistirá en la realización de una única prueba tipo test de 30 preguntas más 3 preguntas de reserva con TRES respuestas alternativas (siendo solamente una respuesta la correcta) por escrito para desarrollar en el plazo máximo de treinta y cinco minutos, que el Tribunal determine relacionado con el contenido del temario que figura en el Anexo III de estas bases, para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

El ejercicio será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (equivale a 15 respuestas correctas).

Las respuestas incorrectas y no contestadas no restarán puntos al total de puntos obtenidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los aspirantes deberán acudir provistos con su D.N.I o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

OCTAVA.- Fase de concurso y valoración.

Finalizada la fase de oposición, y una vez presentados los documentos justificativos de los aspirantes que hayan superado la fase oposición , el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados inicialmente en el Modelo oficial de autobaremación de méritos (Anexo II) . La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 10 puntos:

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) FORMACIÓN. Haber participado como alumno en cursos, congresos, jornadas, seminarios... relacionado con los servicios sociales, directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por organismos públicos u homologados, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

* De 500 horas o más 0’50 puntos
* De 200 a 499 horas 0’30 puntos
* De 100 a 199 horas 0,15 puntos
* De 20 a 99 horas 0,05 puntos

No se valorarán los cursos de una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 5 puntos.

1.- Por servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública como Trabajador Social a razón de 0’075 puntos por mes.

2.- Por servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,050 puntos por mes.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.

Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

NOVENA.- Desarrollo de los ejercicios, Relación de Aprobados, Presentación de Documentos.

1. Relación provisional de aspirantes que superen fase oposición.

Finalizado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de selección hará pública –en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, mayor a menor puntuación.

2. Alegaciones de la fase de oposición, obtención copia de los ejercicios y relación definitiva de aprobados de la misma

Las alegaciones del ejercicio realizado sólo se admitirá en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente en que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión del ejercicio, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación,de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho.

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de presentación de alegaciones del ejercicio realizado, el Tribunal de selección resolverá las mismas y publicará la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición por su orden de puntuación total.

En el caso de que una vez transcurridos los mencionados plazos y no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las

calificaciones provisionales de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Comarca.

3. Presentación de justificación de méritos.

Sólo las personas que hayan superado la fase oposición presentarán fotocopia compulsada, de los méritos alegados inicialmente en el Modelo oficial de autobaremación de méritos (Anexo II) .

La presentación de la documentación señalada anteriormente se realizará durante un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación definitiva de los aspirantes que han superado la fase oposición.

Las fotocopias compulsadas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección.

4. Valoración provisional fase concurso.

La valoración provisional de la fase de concurso se hará pública y será expuesta en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín, de mayor a menor puntuación.

5. Alegaciones fase concurso.

Las peticiones de alegaciones de la puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la fase de concurso. La revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho.

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal de selección resolverá las posibles alegaciones y publicará la relación definitiva por su orden de puntuación total. En el caso de que una vez transcurridos los mencionados plazos y no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las calificaciones provisionales de la fase de concurso en el Tablón de Anuncios de la y en la la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín

6. Publicación relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Comarca y sede eléctronica.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el fase oposición. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

DÉCIMA.-Contratación

Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable, de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar.

La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo que se apliquen en cada momento a los trabajadores sociales de la Comarca.

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; y en todo lo que sea de aplicación, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Convenio Colectivo del Personal laboral de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. A partir de la entrada en vigor de las presentes bases, quedan derogadas las Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral en la categoría de trabajadores sociales de la Comarca de la Sierra de Albarracín, publicándose su convocatoria en el Boletín de la Provincia de Teruel Número 60, con fecha 31 de marzo de 2016.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su estimación por silencio.

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN			
B.O.P. Nº	FECHA B.O.P.___/_____/___		
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Nombre	DNI/NIE	Fecha de Nacimiento	
Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		
Dirección a efectos de notificaciones:			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
Fotocopia del DNI en vigor. Fotocopia del Permiso de conducción. Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada. Modelo oficial de autobaremación de méritos (Anexo II) Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
El abajo firmante SOLICITA, Ser admitido en el proceso de selección del puesto a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ACEPTO clara e inequívoca el tratamiento de los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a cuyos efectos serán almacenados en la comarca de la Sierra de Albarracín, con la única finalidad de valorar la solicitud y trámites necesarios, en su caso, para la contratación. En _____, a_____, de _____, de_____ (Firma)			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN			

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	
D/Dª	NIF:

FORMACIÓN (Máximo 5 puntos). Curso duración mínima 20 horas

Cursos, congresos, jornadas, seminarios	Horas x puntos	

TOTAL FORMACIÓN…….		

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo de 5 puntos).

Por servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública como Trabajador Social: 0’075 puntos por mes

Administración Pública	n.º meses x 0,075	
TOTAL EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ……..		

Por servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: 0,050 puntos por mes

Nombre entidad privada	n.º de meses x 0,050	
TOTAL EXPERIENCIA EN CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA ……..		

TOTAL PUNTUACIÓN……..	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

El solicitante declara que los datos consignados en el presente Anexo II son ciertos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En _____ a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____»

ANEXO III

Temas generales

1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local. Coordinación y relación competencial en materia de acción social entre entes territoriales.

3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios Informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a acción social.

4.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento orgánico.

5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y constitución. Adopción de los acuerdos. Actas y certificaciones de Acuerdos. Funcionamiento de los órganos complementarios (comisiones informativas). Las Resoluciones de Presidencia.

6.- El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución del Presupuesto. El control presupuestario.

7.- La ley de haciendas locales. Principios constitucionales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Ordenanzas fiscales: Potestad reglamentaria. Tramitación de las ordenanzas. Contenido: Entrada en vigor.

8.- La contratación en la Administración Local: clases de contratos. Formas y procedimientos de contratación.

9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Idea general de iniciación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo, cómputo de plazos.

10.- Los interesados en el procedimiento administrativo. La audiencia a los interesados y la audiencia a los ciudadanos. Capacidad de obrar en el ámbito del derecho administrativo. Identificación y firma electrónica.

11.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Las Comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos y funciones. Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

13.- Ley 1/2003, de 11 de febrero, de Creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

14.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

15.- El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

16.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

17.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, derechos y obligaciones, Servicios de Prevención, consulta y participación.

18.- La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimietnos.

Temas específicos

19.- Política social y protección social en España. El Estado del bienestar. Concepto, evolución histórica y planteamiento actual.

20.- Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales. Situación actual.

21.- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Objeto de la Ley. Objetivos de las políticas de servicios sociales. Principios rectores del sistema de servicios sociales.

22.- Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

23.- Titulares de los derechos a los servicios sociales. Derechos de las personas en cuanto destinatarias de los servicios sociales, en la Ley aragonesa de Servicios Sociales. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales Deberes en relación con los servicios sociales. Carta de derechos y deberes.

24.- El Sistema de Servicios Sociales. El Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Los servicios sociales generales. Los servicios sociales especializados. Estructura territorial. Áreas básicas de servicios sociales generales

25.- Catálogo de Servicios Sociales. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.

26.- Prestaciones de Servicio de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.

27.- El Servicio de Información, valoración, diagnóstico y orientación social. El Servicio de Intervención Familiar.

28.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia..

29.- Planificación de los servicios sociales Planificación general. Plan Estratégico de Servicios Sociales. Mapa de Servicios Sociales.

30.- Régimen competencial del Sistema Aragonés de Servicios Sociales Responsabilidad pública. Competencias del Gobierno de Aragón. Competencias del Departamento responsable de la materia de servicios sociales.

31.- Competencias de las comarcas en materia de Acción Social. Competencias de los municipios. Competencias de las diputaciones provinciales.

32.- Centros de Servicios sociales: Aproximación conceptual. Estructura técnica, funcionamiento, organización. Objetivos generales y específicos. Actuaciones de los Centros de Servicios Sociales. El centro de Servicios Sociales en la administración local.

33.- El equipo interdisciplinar en los centros de servicios sociales.

34.- Calidad de los servicios sociales. Aspectos generales de la Calidad en Servicios Sociales. Elementos de una estrategia de calidad en Servicios Sociales.

35.- La prevención en intervención social. Marco teórico. Ámbitos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Características de los programas de prevención. Limitaciones.

36.- La planificación en Servicios Sociales. Concepto de planificación. Dimensiones, funciones, tipos. Niveles operacionales de planificación: planes, programas, proyectos. Los Objetivos.

37 .- La evaluación en los servicios sociales: Objetivos. Tipos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación. Indicadores.

38.- Evaluación de políticas públicas y de programas sociales. Modelos y diseños de evaluación.

39.- Necesidades humanas y sociales. Conceptos. Teorías de las necesidades humanas y sociales.

40.- Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón.

41.- Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integra-ción familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contri-butiva.

42.- El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.

43.- Maltrato infantil y Menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

44.- La Familia. Funciones de la familia contemporánea. Estructura y cambio en la familia actual. Familia como agente de socialización. Problemática de la familia actual.

45.- Familias multiproblemáticas. Intervención desde los servicios sociales.

46.- La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. El Plan de Acción positiva para la mujer en Aragón.

47.- La pobreza y la exclusión social. Conceptos. Pobreza, desigualdad y exclusión. Los procesos de empobrecimiento y de exclusión social. Tendencias. Estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión.

48.- El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de integración social.

49.- Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

50.- Malos tratos a mayores. Definición y marco conceptual. La prevención, detección e intervención desde el ámbito comunitario.

51.- El Alcoholismo. Conceptos fundamentales. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis del alcoholismo en la sociedad actual. La Detección. Medidas de prevención.

52.- Los cuidados formales e informales en personas dependientes. Problemática del cuidador de personas ancianas y dependientes. Especial referencia a los cuidadores informales. Grupos y programas de apoyo. Características de los grupos de autoayuda. Papel de las asociaciones de cuidadores y familiares.

53.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales generales.

54.- La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención desde los servicios sociales generales.

55.- Las prestaciones económicas en la acción social. Concepto, clases y régimen jurídico.

56.- Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Implantación en España. Ingreso Aragonés de Inserción.

57.- La iniciativa social. Concepto y régimen jurídico. Registro de entidades y centros. Declaraciones de interés social.

58.- Voluntariado Social. Concepto y marco legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales comunitarios.

59.- Programa de ayudas técnicas de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

60.- El servicio de teleasistencia domiciliaria: definición, objetivos, organización y funcionamiento desde los servicios sociales.

ANEXO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera. — La forma de ofertar los trabajos será mediante el sistema de llamamientos telefónicos.

Segunda. — Sistema de llamamientos telefónicos: Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes, por orden, mediante localización telefónica.

El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento, hasta la 15:00 horas, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de una hora para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada transcurridos al menos una hora, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

Tercera. — Suspensión de llamamientos: Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el

artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con ello, un siete por ciento de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Cuarta. — Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín en la siguiente dirección:

http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el el Consejo Comarcal de esta Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio,en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Núm. 2020-0175

CUBLA

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2.020, en Sesión extraordinaria del Pleno celebrada 16 de Diciembre de 2019, y transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público (B.O.P. nº 242, del 20 de diciembre de 2019), sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 169 . 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva. Procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se procede a la publicación del presupuesto, resumido por capítulos.

Simultáneamente quedan aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para el mismo ejercicio, que se integra como anexo, y que son los siguientes:

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de La Secretaria-Interventora.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de EQUILIBRIO y CUMPLIMIENTO.

Tras la correspondiente deliberación, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de cuentas, el Pleno con el voto favorable de dos de sus miembros que lo constituyen, por mayoría absoluta , acuerda :

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 130.861,20 €